



LICITACIÓN PÚBLICA 01/2021 PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO

Arrendamiento de equipos fotocopiadores para las distintas dependencias del Concejo Municipal:

Ex Palacio Vassallo - Córdoba 501

Anexo Alfredo Palacios - Primero de Mayo 945

Oficina Municipal del Consumidor - Córdoba 852

2.- PERÍODO DE CONTRATACIÓN

La contratación se efectuará por el término de un año con una opción de prórroga a favor del CM de hasta dos meses más en las mismas condiciones contractuales.

La opción de prórroga aludida, a conveniencia del organismo licitante podrá ser ejercida sin interrumpir el servicio licitado por períodos inferiores a los dos meses, no debiendo exceder la o las mismas el límite dispuesto en el párrafo precedente.

3.- FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA

19 de noviembre de 2021 a las 11hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa oferente deberá ser distribuidor oficial de la marca ofrecida, incorporándose a la oferta el comprobante que lo acredite como tal.

Se solicita cotización por la cobertura del servicio, detallándose a continuación las características del mismo.

Cantidad de equipos:

Se instalarán 67 equipos en la ubicación que el CM comunique en su oportunidad a la empresa adjudicataria.

Esta cantidad de equipos podrá variar en más o en menos un 20% de acuerdo a las necesidades del Concejo Municipal en el transcurso de la ejecución de la contratación de los servicios siendo como mínimo 1.

Destino físico del equipamiento:

El destino de los equipos será dispuesto y comunicado a la adjudicataria al momento de la iniciación del servicio, pudiendo variarse su locación individual en el transcurso de la



ejecución de la contratación de los servicios, conforme a las necesidades de la corporación (dentro del ámbito físico afectado para el desempeño de las actividades del Concejo Municipal).

Características solicitadas para todos los equipos:

Equipos digitales con una **antigüedad máxima de 3 años**

Fabricación actual

Tamaño: 64 equipos oficio/legal, 2 equipos A3 y 1 impresora color oficio/A4

Placa de red interna

Ítem 1

64 equipos tamaño oficio/legal

Velocidad mínima 20 páginas por minuto

Equipos que cumplan función de fotocopadoras, impresoras, fax y escáner digital

Dúplex

Ítem 2

2 equipos tamaño A3

Velocidad mínima 20 páginas por minuto

Equipos que cumplan función de fotocopadoras, impresoras y escáner digital

Dúplex

Ítem 3

1 impresora color oficio/A4

Velocidad mínima 30 páginas por minuto

Dúplex

5) DE LA COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El proponente deberá formular oferta en pesos por todo lo solicitado y no se admitirán variaciones de costos.

Se deberá cotizar el valor mensual del alquiler de cada máquina incluyendo servicio técnico y de mantenimiento integral que contemple mano de obra, provisión de repuestos e insumos (tóner, cilindro, revelador, etc), el papel será provisto por la administración del CM, debiéndose ofrecer la siguiente modalidad:

Para los ítems 1 y 2 que el valor mensual incluya la obtención de **3.000 copias especificando el valor unitario por copia excedente.**

Para el ítem 3 que el valor mensual incluya la obtención de **1.000 copias especificando el valor unitario por copia excedente.**



Los valores deberán ser precio final IVA incluido.

La adjudicación se efectuará a la oferta total más conveniente reservándose el CM el derecho a no adjudicar sin justificar las razones, lo que no generará derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Queda debidamente establecido que en los precios cotizados no se admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, demora en la prestación por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, etc.

6) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

No se aceptarán interrupciones en el servicio por falta de repuestos y/o solución técnica que excedan las 24hs. corridas contadas a partir del momento en el cual la empresa adjudicataria es notificada de la situación (interrupción).

Si la interrupción excede este plazo el equipo deberá ser reemplazado por otro similar hasta que el original se encuentre en funcionamiento.

El adjudicatario, durante el período de arrendamiento, deberá tomar todos los seguros que estime conveniente, no responsabilizándose el Concejo Municipal por anomalías y/o siniestros que sufran los equipos instalados en sus dependencias.

El adjudicatario deberá entregar los equipos en perfectas condiciones de uso, sin cargo alguno para el Concejo Municipal en concepto de traslado e instalación, proveyéndolos de inmediato en los lugares que oportunamente se indicarán.

El Concejo Municipal antes de la adjudicación podrá exigir al oferente que considere oportuno, una demostración y/o prueba de un equipo igual al ofrecido a fin de comprobar su adaptabilidad a las exigencias que demanda el uso del servicio en esta administración.

En el caso de hacerse uso de esta opción, el CM comunicará por escrito a la empresa quien determinará el lugar y hora corriendo por cuenta de la empresa los gastos que demande la demostración, la que deberá ser efectuada en la ciudad de Rosario.

7) DOCUMENTACIÓN A INCLUIR DENTRO DEL SOBRE DE LA OFERTA

1. Pliego de condiciones particulares y generales con firma y aclaración en todas sus páginas por el oferente.
2. Oferta económica con firma y aclaración en todas sus hojas por el oferente.
3. Compromiso de mantenimiento integral de los equipos.
4. Comprobantes que acrediten la condición de distribuidor oficial de la marca que ofrece.
5. Descripción de los equipos solicitados en el Artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares.



6. Presentar certificado de inscripción vigente en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario. En caso de no contar con el mismo, deberá por lo menos haber iniciado el trámite de inscripción respectivo, el cual tendrá que estar finalizado al momento de la adjudicación, caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro DEBERÁ completar el formulario web ingresando a www.rosario.gov.ar (trámites on-line) Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro – (P.A.C.), escaneando la documentación requerida. Al momento de la aprobación del trámite, se emitirá un certificado de inscripción el cual se deberá presentar como constancia de finalización de la inscripción. (Decreto 2824/14 y mod).
7. Depósito en Garantía de la Oferta, equivalente al 1% del valor base de la licitación el cual se efectuará en un todo de acuerdo con lo que se dispone en el Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
8. Si se tratare de una sociedad, copia certificada del estatuto o contrato social.
9. Declaración jurada manifestando que, cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia competente de la ciudad de Rosario.
10. Declaración Jurada de domicilio legal, número de teléfono y correo electrónico donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones que eventualmente se cursen.
11. Declaración jurada: el oferente deberá presentar una declaración jurada siguiendo las pautas requeridas en el Artículo 6° del Pliego de Condiciones Generales.
12. Declaración jurada firmada y aclarada por el proponente a través de la cual manifieste haber leído y comprendido en su totalidad el PROTOCOLO COVID-19 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO, que fuera aprobado el 2 de julio de 2020 por Resolución N°725-R-2020, y que dará cumplimiento al mismo en caso de resultar adjudicatario.
13. Acompañar con la oferta instrumento legal, copia certificada, que acredite en forma fehaciente la representación y facultades para obligar al oferente, de quien formule la presentación de la propuesta.

8) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la Dirección Gral. de Compras y Suministros dependiente de la Secretaría Gral. Administrativa (Córdoba 501 de la ciudad de Rosario) **hasta una hora antes** del día y hora fijados para la apertura de las ofertas, vencido dicho plazo no será aceptada.

9) MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el pliego de condiciones generales.



10) FACTURACIÓN

Por mes calendario por el servicio efectuado durante el mes inmediato anterior detallándose por equipo:

Ubicación.

Valor mensual del alquiler.

Cantidad de copias excedentes.

Precio unitario por copia según valor adjudicado.

Importe facturado total.

Total general.

Se deberán acompañar remitos firmados por los responsables de cada área donde se detalle lo siguiente:

Estado inicial del contador en relación al período facturado.

Estado final del contador a la fecha de cierre de la facturación.

Total de copias facturadas.

11) CONDICIONES DE PAGO

10 días corridos fecha de factura debidamente conformada.

12) FECHA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO

Comenzará a regir a partir de la firma del contrato respectivo. Resuelta la adjudicación, y comunicada la misma fehacientemente a quien resultare ADJUDICATARIO, éste se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato, teniendo 5 (cinco) días hábiles para cumplimentar el sellado provincial correspondiente, teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Rosario es un organismo exento.

13) VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación del servicio anual asciende a la suma de \$5.676.000,00.-

14) DEL ADJUDICATARIO

La empresa que resultare Adjudicataria deberá en un plazo no mayor a las 72 hs de comunicada la cumplimentar lo dispuesto en el artículo 12 del pliego de condiciones generales.



15) CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS

De acuerdo con el art 1 del pliego de condiciones generales en el horario de 9 a 11 hs.

16) INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

De acuerdo al art 2 del pliego de condiciones generales, las dudas que pudieren originarse de los pliegos también podrán remitirse vía correo electrónico a la siguiente dirección: direcciondecompras@concejorosario.gov.ar.

NO APTO PARA COTIZAR



LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º: CONSULTA Y RETIRO DEL LEGAJO

El presente legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su **consulta y retiro**, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta **cuarenta y ocho (48) horas antes** de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los trámites que se indican en éste y en los demás Artículos de este legajo, deberán efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Artículo 2º: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Las dudas que pudieren originarse de los pliegos deberán plantearse, por escrito, ante la **Dirección Gral. de Compras y Suministros del CM** solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta **cinco (5) días hábiles** anteriores a la fecha fijada para la Apertura de la presente Licitación.

El Concejo Municipal notificará las respuestas o aclaraciones a todos los adquirentes del legajo.

Artículo 3º: FORMA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El *Acto de Apertura de Sobres* será presidido por funcionarios autorizados; por la empresa podrán concurrir las personas que invoquen representación del Oferente, debiendo acreditar tal carácter en forma legal.

De todo lo actuado, se labrará la correspondiente **Acta**, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y por los asistentes que quisieren hacerlo.

Respecto de los pedidos de aclaraciones que se realicen durante el *Acto de Apertura*, se establece que podrán ser formulados solamente por aquéllos que hayan presentado sobre con propuestas, deberán ser precisos, concretos, ajustados a los hechos o documentos de la presentación y en forma verbal, y podrán, a juicio del Concejo Municipal, ser consideradas en la evaluación de las Ofertas, pero no tendrán el carácter de impugnación ni se admitirán discusiones sobre las mismas.



Artículo 4º: DEPÓSITO EN GARANTÍA DE LA OFERTA

El *Depósito en Garantía* del 1% de la estimación oficial podrá constituirse de las siguientes formas:

- Depósito en pesos en la CUENTA DE GASTOS 945/2 que el Concejo Municipal de Rosario (CUIT 30-684679372-2) posee en el Banco Municipal de Rosario (CBU 0650020701000000094521).
- Póliza de seguro de caución.

La compañía aseguradora deberá constituirse en lisa, llana y principal pagadora de acuerdo a la ley de la República Argentina sin beneficio de división o excusión, poseer domicilio legal en el país y además deberá manifestar su sometimiento expreso por escrito a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Ciudad.

Artículo 5º: “CASOS ESPECIALES”

1) **LEY No 22.903:** En caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), las Empresas deberán cumplir con la Ley N°22.903 y pactar la Cláusula de Solidaridad entre las mismas frente al Comitente, y cumplir individualmente con los requisitos establecidos con excepción de la Garantía de la Oferta, que se menciona en el Artículo 4º de este Pliego, que deberá estar a nombre de la U.T.E.), debiendo adjuntar Contrato Constitutivo, que podrá inscribirse con posterioridad a la Adjudicación, el que deberá establecer la participación porcentual de cada empresa asociada y la responsabilidad solidaria e indivisible de las mismas frente a la Municipalidad de Rosario. En caso de resultar adjudicataria la Unión Transitoria de Empresas, deberá inscribirse en el ***Registro Público de Comercio.*** -

2) **LEY N.º 20.337:** En caso de ser oferente o adjudicataria una Cooperativa, la misma deberá cumplir con la Ley N°20.337, disposiciones modificatorias y reglamentarias a la misma.

Artículo 6º: DECLARACIÓN JURADA

Cada oferente deberá presentar una Declaración Jurada manifestando en su caso que, el mismo, y/o ninguno de sus asociados, socios, gerentes, etc. se hallan en alguna de las situaciones que a continuación se enumeran:

1. Haber sido declarado en quiebra.
2. Encontrarse en concurso preventivo, indicando el Juzgado interviniente, el Número de expte y/o C.U.I.J y el nombre del Síndico designado.
3. Pertenecer y/o haber pertenecido a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.



4. Estar inhibido y/o ser deudor del Estado.
5. Pertenecer al Directorio, ser socio comanditado, ser socio gerente o miembro de Consejo de Administración, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones o Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas o cooperativas sancionadas en el Padrón Municipal de Proveedores.
6. Que ningún empleado y/o dependiente y/o socio de la empresa presta servicios en el Concejo Municipal de Rosario en cualquiera de las áreas intervinientes en el presente proceso de compra, o haya prestado servicios dentro del término de 2 años después de haber cesado en sus funciones.
7. Estar condenado por delito contra la fe pública

Artículo 7º: FORMA DE COTIZAR

El proponente deberá formular oferta en pesos y no se admitirán variaciones de costos.

Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio **el Impuesto al Valor Agregado**, por ser el Concejo Municipal **No Responsable** en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

Artículo 8º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de **treinta (30) días** hábiles contados a partir de la fecha de la apertura de la Licitación; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la Oferta por otros **treinta (30) días** hábiles, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo de garantía de la Propuesta. Vencido dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el Oferente podrá mantener su Oferta a los fines de la adjudicación. -

Artículo 9º: IGUALDAD DE PRECIOS

Artículo 74 de la Ordenanza de Contabilidad. Tanto en las licitaciones públicas o privadas, y concursos de precios, cuando después de abiertas las propuestas se verifique un caso de coincidencia en los precios y condiciones ofrecidas se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar el precio en forma escrita, señalando día y hora dentro de un término que no exceda de cinco días. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o



por sorteo entre ellos.

Artículo 10º: IMPUGNACIONES. ORDENANZA No 2.650/80

“Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado Propuesta durante el día hábil siguiente al de la apertura de la Licitación, concurriendo, para tal fin, a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes”.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal equivalente al dos por mil del valor estimado de la licitación, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en cualquier **CAJA MUNICIPAL** habilitada para tales fines.

Los escritos serán presentados en la **Mesa de Ingresos que funciona en la Secretaría General Administrativa**, sita en la planta alta del Concejo Municipal – Calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

Las impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, de la pérdida del Depósito en Garantía de su Oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el **Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario**.

Artículo 11º: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

En el caso en que, en la memoria descriptiva, el pliego de condiciones particulares, especificaciones técnicas complementarias, anexos y planos que integren el presente legajo se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones de este Pliego, prevalecerán las estipuladas en los nombrados precedentemente.

Artículo 12º: DEL ADJUDICATARIO

La empresa que resultare adjudicataria deberá en un plazo no mayor a las 72hs. constituir el **DEPÓSITO EN GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN**, elevando el *Depósito en Garantía de la Oferta* al **cinco por ciento (5%)** del **Monto Adjudicado**, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 4º de este Pliego, y lo prorrogará en el plazo de duración de las obligaciones emergentes de esta Licitación, en garantía de su cumplimiento. En caso de incumplimiento del Adjudicatario, en tiempo y/o en forma, de lo establecido precedentemente, el Concejo Municipal se reserva el derecho de:

*) Dejar sin efecto la adjudicación de esta Licitación,



*) Tomar el Depósito en Garantía de la Oferta como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración,

El Contratista no podrá ceder el Contrato, sin previa conformidad por escrito del Concejo Municipal. La cesión del Contrato, en todo o en parte, sólo podrá autorizarse en casos debidamente justificados y siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

Artículo 13º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- * El presente legajo.
- * La Propuesta aceptada y la resolución de adjudicación.
- * Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que el Concejo Municipal hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de Apertura.
- * Las Ordenanzas Municipales.

Toda la documentación agregada al expediente y que integre el Contrato, deberá ser firmada por el Adjudicatario y en el número de ejemplares que le exija el Concejo Municipal.

Artículo 14º: INTERPRETACIÓN

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato y documentación incorporada del mismo, será competencia de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Rosario, sometiéndose, en consecuencia, el Contratista a dicha jurisdicción.

El Concejo Municipal de Rosario deja constituido domicilio legal en calle Córdoba 501 de esta ciudad y el Contratista el fijado como domicilio real y legal en su Oferta, debiendo ser este último constituido en la ciudad de Rosario.

Artículo 15º: PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las Propuestas, éstas fueren retiradas, los Oferentes perderán el Depósito en Garantía.

En caso de incumplimiento del o de los Oferentes y/o Adjudicatarios, o de retiro indebido de las Ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración. -

Artículo 16º: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA



Una vez resuelta la Licitación, se devolverá el Depósito en Garantía a aquellos Proponentes cuyas Ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación (Art. 81° de la Ordenanza de Contabilidad).

Artículo 17°: FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 11 del pliego de condiciones particulares.

Artículo 18°: DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES (LEY N°2.756)

Las partes declaran conocer y sujetarse a lo establecido por el art 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

Artículo 19°: DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 55° DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 55 inc. c) de la Ordenanza de Contabilidad nro. 2650, el Concejo Municipal se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando lo considere conveniente, previa notificación fehaciente a la empresa adjudicataria, con 30 días de antelación. A continuación se transcribe el articulado pertinente:

“Artículo 55° - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:”

- “a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.”
- “b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.”
- “c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los



servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo o incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.”

NO APTO PARA COTIZAR